



RESIDENCIA UNIVERSITARIA "COLEGIO DE OVIEDO"

NORMATIVA INTERNA 2010

I: LA RESIDENCIA:

Artículo 1: La Residencia Universitaria "Colegio de Oviedo" ofrece alojamiento por cursos académicos a estudiantes, profesores e investigadores vinculados a la Universidad de Salamanca y eventualmente a aquellas personas que acuden a prestarle sus servicios.

Artículo 2: La residencia pone a disposición de los residentes sus habitaciones y los siguientes espacios y servicios comunes: sala de prensa, salas de TV, biblioteca, salas de estar, sala de juegos y sala de informática, que se registrarán por una normativa especial.

Artículo 3: Dentro del mismo edificio de la Residencia se ofrece, con carácter potestativo, Servicio de Comedor y Cafetería gestionados por una empresa privada en régimen de concesión administrativa. El Comedor funciona en autoservicio, y depende, a efectos de gestión, de la Dirección del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores que lo mantiene abierto a toda la Comunidad Universitaria. Los tickets de comedor son personales e intransferibles; la cesión del uso y aprovechamiento de los mismos por parte de sus titulares a otra persona constituirá una infracción grave, siendo inmediatamente sancionado el autor.

II. LOS RESIDENTES:

Artículo 4: Se entiende por residentes permanentes a aquellos que permanecen en la Residencia un Curso Académico y por residentes transeúntes a aquellos que reciben alojamiento esporádico o temporal. Los residentes permanentes no tendrán

derecho a alojarse durante los períodos vacacionales, salvo que la Dirección les autorice expresamente, y en las condiciones por ella fijadas.

Artículo 5: Las condiciones de admisión o readmisión serán establecidas anualmente por una comisión nombrada por el Vicerrector de Estudiantes e Inserción Profesional y presidida por él. **En ningún caso la readmisión es un derecho.** Deberá ser solicitada antes del inicio de cada nuevo curso académico por los residentes permanentes y con motivo de cada nueva estancia por los que en algún momento hayan tenido el carácter de temporales.

Artículo 6: En el caso de que hubiere residentes temporales, éstos no podrán realizar una sola reserva para estancias intermitentes o periódicas, sino únicamente para un período concreto, renovando cada vez su solicitud si desean ser recibidos en la residencia de nuevo. No deberán permanecer en ella más de tres meses por Curso Académico, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección o por la autoridad académica superior.

Artículo 7: Salvo en el caso de convocatorias que especifiquen otra cosa, la estancia máxima de un residente estudiante será la que ordinariamente exijan su diplomatura, licenciatura y doctorado, salvo excepciones

autorizadas por el Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.

Artículo 8: Para la renovación de plaza ordinaria de residente estudiante se tendrán en cuenta en primer lugar un informe favorable de la dirección delegada, el rendimiento académico del solicitante, su respeto a las normas de la Residencia, además de su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia, así como otras circunstancias sobre las que, en su caso, se recabe información en el impreso de solicitud, o que sean señaladas por la comisión correspondiente.

Artículo 9: Para la obtención de plaza subvencionada se tendrán en cuenta los requisitos que se establecen en las bases previstas en la convocatoria correspondiente que se publica en el B.O.E.

Artículo 10: Una vez admitido, el residente tendrá derecho a exigir que la Residencia respete el compromiso establecido con él, salvo en causas de fuerza mayor. No obstante, dicho compromiso podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- a) Dificultades notorias de integración.
- b) Morosidad
- c) Incumplimiento de la normativa.
- d) Razones de salud que pongan en peligro la de los demás residentes o incapacidad para un desenvolvimiento autónomo.
- e) Otras que se especifiquen en esta Normativa.

Artículo 11: Para obtener y disfrutar la condición de residente permanente será requisito indispensable el depósito de la Fianza que se establezca, la cual tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza y garantizar los gastos de reparación ocasionados por posibles daños a instalaciones o material, a juicio fundamentado de la Dirección. **Dicha fianza será devuelta, si procede, cuando finalice el Curso Académico. No se devolverá en el caso de producirse baja voluntaria antes de terminar aquel, ni en caso de expulsión.**

Artículo 12: En el caso de que un residente permanente no agote su período de estancia preestablecido, si este ha durado más de tres meses, se computará, a efectos de pago, como Curso Académico completo.

Se exceptúan los casos de problemas familiares de fuerza mayor, la anulación de matrícula, los de expulsión o los de baja por enfermedad debidamente justificada. En estas situaciones el residente pagará solamente las cuotas mensuales que correspondan.

Artículo 13: Los residentes deberán abonar sus cuotas antes del 5 de cada mes. No se admitirá pago por días o fracciones, o deducciones de la cuota establecida.

Artículo 14: En el caso de que un residente que esté en régimen de habitación doble se quede sin compañero se le asignará o será reubicado con otro residente que esté en similar circunstancia.

Artículo 15: Todos los residentes deberán venir provistos de mudas completas de cama (sábanas y funda de colchón) y toallas.

III. LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA:

Artículo 16: El Director del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores es el Director de la Residencia. Será nombrado por el Rector, oído el Consejo de Gobierno. Las tareas ordinarias del gobierno de la Residencia son encargadas por el Director del Servicio al Director Delegado, el cual representa a dicho Director siempre que éste no se halle en el Centro.

Artículo 17: Son funciones del Director velar por el buen funcionamiento de la Residencia, elaborar las normas de régimen interno de la misma, supervisar los servicios administrativos, comunicar a quienes soliciten admisión como residentes la resolución de su solicitud, imponer sanciones o resolver expulsiones de acuerdo con la normativa establecida y proponer al Rector el nombramiento del Director Delegado.

Artículo 18: Asiste al Director en sus tareas de gobierno de la residencia el Director Delegado. El Director Delegado sustituye al Director siempre que éste no se halle en la Residencia, y se hace cargo de la gestión ordinaria de la misma. El Director Delegado podrá proponer al Director del Servicio de Colegios Residencias y Comedores el nombramiento del Subdirector o Coordinadores para el Centro con la finalidad de atender a los residentes y realizar cualquier tarea que éste le encomiende. Será función exclusiva de la Dirección convocar y autorizar las reuniones que considere oportunas.

Artículo 19: El Subdirector o Coordinador se encargará especialmente de atender a los residentes estudiantes. A los restantes efectos suplirá al Director Delegado en su ausencia, y realizará aquellas tareas que éste último o el Director del servicio le encomienden.

Artículo 20: Toda autoridad delegada del Servicio de Colegios y Residencias, podrá desempeñar las funciones y competencias que de acuerdo a esta Normativa le son propias en cualquier Centro perteneciente a dicho Servicio, con independencia de desarrollarlas normalmente en un único Centro.

IV: NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS RESIDENTES:

Artículo 21: Los residentes deberán respetar a las autoridades que gobiernan la residencia y cumplir la normativa emanada de la Dirección. El incumplimiento de este artículo será considerado falta muy grave. Esta se reserva las modificaciones de la misma que parezcan necesarias y, una vez debidamente comunicadas a los residentes, serán de obligado cumplimiento.

Artículo 22: Los residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes, puertas o resto del mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas. Tampoco está permitido colocar objetos en el exterior de las ventanas.

Artículo 23: Los residentes deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y las costumbres en el país, y en la comunidad académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal. Están expresamente prohibidas las “novatadas”. La trasgresión de esta norma será motivo de expulsión.

Artículo 24: Los residentes mantendrán la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No se autorizan atuendos inapropiados en tales espacios. No proceden en ellos, ni en las habitaciones, las celebraciones festivas de carácter particular. La Dirección podrá conceder para las mismas un espacio específico, siempre que lo hubiera y le pareciera pertinente, para no molestar a los demás.

Artículo 25: La Residencia deberá cuidar las condiciones apropiadas para el estudio. Se exige silencio en escaleras y pasillos, especialmente a partir de las doce de la noche. La trasgresión de esta norma será considerada falta grave.

Artículo 26: Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz alta o cualquier ruido que por su volumen pudieran molestar al vecino. Los residentes podrán tener en sus habitaciones radios, TV o equipos audiovisuales propios, pero sólo podrán escucharse con cascos o en tono no audible por el compañero o vecino de habitación.

Artículo 27: Las alteraciones a la convivencia o al normal orden de la residencia que a juicio de la dirección del centro o de cualquiera de las autoridades delegadas del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores cuyo origen sea la

embriaguez, tenencia, consumo, comercialización, elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, serán motivo de expulsión sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que tales conductas pudieran provocar.

Artículo 28: No está permitida la entrada de alcohol en la Residencia ni el consumo del mismo en sus instalaciones. La trasgresión de esta norma será considerada falta grave.

Artículo 29: Para evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones, cualquier mobiliario adicional que desee incorporarse a la misma habrá de hacerse con autorización expresa de la Dirección del Centro. **No se podrá cocinar en las habitaciones, ni tener electrodomésticos u otros aparatos eléctricos que puedan ocasionar accidentes domésticos** (por ejemplo. Microondas, Planchas, Tostadoras...). La trasgresión de esta norma será considerada falta grave.

Si la utilización de alguno de estos electrodomésticos provocara la activación de los sistemas de alarma de la residencia, se considerara motivo de expulsión.

Artículo 30: En las habitaciones y en los cuartos de baño se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y mantener un orden razonable que permita al personal de limpieza realizar con 5 diligencia su labor y que evite molestias al compañero de habitación.

Artículo 31: El derecho a alojamiento es estrictamente personal e intransferible a la persona asignada. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas

irregularmente admitidas en tal espacio, así como del residente que haya propiciado dicha irregularidad, previo pago del importe correspondiente al uso de la habitación como transeúnte. Además constituye una falta grave para el residente.

No obstante, excepcionalmente, y por causas justificadas, el residente podrá solicitar de la Dirección, en la medida que sea posible, autorización para la instalación de una cama supletoria para un acompañante eventual, siempre que pague la cantidad establecida al efecto.

Artículo 32: El residente será el responsable de velar por el cuidado de sus pertenencias. Debe cerrar la puerta de su habitación con llave cada vez que se ausente.

Artículo 33: El servicio de limpieza comenzará todos los días a partir de las 09:00 horas y las habitaciones deberán estar desalojadas para la realización del mismo. El residente que no desee atenerse a ese horario deberá hacerlo constar mediante señal convenida colgada en el exterior de su puerta, lo que implica que se compromete a realizar él mismo, todos los días en que dicha señal permanezca allí, las tareas de limpieza. La comprobación del abandono de ésta última por el residente dará lugar automáticamente, en lo sucesivo, a la denegación del servicio de limpieza hasta que la situación quede restablecida por parte de los residentes ocupantes de la habitación.

Artículo 34: Cada habitación dispone de un teléfono con un número individualizado, para efectuar llamadas al exterior. Se asigna a cada residente un código personal y secreto, cuya utilización genera un importe automáticamente facturado en la

centralita. La liquidación se efectuará por el residente junto con el alojamiento mediante recibo domiciliado en los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 35: La adjudicación de habitaciones se realizará por una sola vez durante el Curso Académico y para ella se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios: renovación de plaza (años de antigüedad en el centro), expediente académico (en el caso de los residentes estudiantes), y preferencia personal del residente. La adjudicación se realizará bajo la supervisión del Director/a Delegado. No podrán solicitarse cambios una vez iniciado el curso, salvo en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas. En caso de que a lo largo del curso académico quede libre alguna habitación individual, se seguirá este mismo procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta la solicitud presentada a comienzo del mismo. Esto último puede verse alterado cuando se contemple alguna situación excepcional que requiera la adjudicación de la citada habitación individual.

Artículo.36: No se permite introducir animales en la residencia a excepción de perros guía para personas con discapacidad.

V: ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO:

Artículo 37: El residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro que a tal efecto se halla en la Conserjería.

Artículo 38: En periodos de cierre de la residencia por motivos vacacionales (Navidad, Semana Santa) el residente deberá abandonar el centro y resolver su alojamiento si lo precisara.

VI: RÉGIMEN DE VISITAS:

Artículo 39: Los residentes podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia, siempre que se responsabilicen de su comportamiento (máximo 3 visitas por residente). Las visitas deberán dirigirse al conserje para recabar la presencia de la persona que deseen ver, y ésta deberá personarse en conserjería para hacerse cargo del visitante y acompañarlo a su habitación o a la sala de visitas, nunca al resto de las instalaciones. El residente acompañará a la visita a la conserjería cuando ésta abandone la Residencia. Se permitirán visitas a partir de las 12:00 h. En ningún caso las visitas deben permanecer en la residencia después de las 24 horas. El acceso de visitas no estará permitido en aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean determinadas por la dirección. La falta de cumplimiento de estas normas por los residentes o sus visitantes conllevará la prohibición expresa de acceso de visitas del residente implicado, la infracción de esta norma será considerada falta grave.

VII: DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES

La utilización de las salas y espacios comunes debe atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose las normas de utilización establecidos por la Dirección. Estas normas se encuentran en un anexo de normas básicas de la residencia universitaria Colegio de Oviedo.

SALA DE INFORMÁTICA

Artículo 40: La utilización de los ordenadores de la sala de informática se realizará teniendo en cuenta:

1º- Sólo tendrán acceso a la citada Sala los residentes de la Residencia "Colegio de Oviedo". **En ningún caso** podrán acceder a la misma, personas ajenas a la Residencia.

2º- La utilización de los ordenadores de la sala de Informática habrá de realizarse en todo caso según lo dispuesto en el presente artículo, sin que puedan infringirse tales normas en ningún supuesto.

3º-Para la utilización de la sala de informática, el residente deberá solicitar la llave de dicha sala en la Conserjería del Centro, haciendo constar su nombre y apellidos, el número de la habitación que ocupa en la Residencia, así como fecha y hora en la que se hace responsable de la sala.

El usuario tiene la obligación de devolver la llave de la Sala en la Conserjería una vez finalizado el período de utilización del ordenador, o bien comunicar el nombre de la persona que queda encargada de dicha zona. El período máximo de utilización de los ordenadores es de una hora diaria, solamente cuando, una vez transcurrido tal período, no existan solicitudes de otros residentes en relación a la utilización de los ordenadores para la misma fecha y hora, podrá el inicial

usuario solicitar nuevamente otro período de utilización del ordenador, período que podrá ser objeto de renovaciones sucesivas de una hora de duración.

4º- El objeto de la utilización de un ordenador deberá estar relacionada con una actividad académica. Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sala y el propio beneficio de los usuarios, no se podrán bajar ficheros de internet ni almacenarlos en la unidad C:, tampoco estará permitido instalar aplicaciones ni desde la red ni desde disco sin permiso previo. La instalación de una aplicación no autorizada supondrá la cancelación del uso de ese usuario de forma inmediata.

5º- La utilización del ordenador queda sujeta a la **responsabilidad del solicitante**, quien en todo caso será responsable de las condiciones y estado del ordenador por él utilizado cuando el usuario posterior del mismo detectara alguna anomalía en el ordenador.

Los usuarios serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en las instalaciones, mobiliario y equipos informáticos, siempre que estos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos. Cuando no se identifique al causante o causantes de tales desperfectos el responsable de la Sala de Informática en ese momento responderá solidariamente con su fianza y el uso de la Sala quedará suspendido cautelarmente.

6º- Los residentes del Centro podrán tener acceso a la Sala de Informática las 24:00 horas del día, todos los días de la semana.

7º- En la Sala de Informática habrá de guardarse **silencio y corrección**, sin que esté permitido comer, fumar, y en general, realizar cualquier tipo de conducta que atente contra la corrección y respeto hacia los restantes usuarios de los ordenadores.

8º- El incumplimiento de la presente normativa supondrá la inmediata prohibición del uso del servicio para el usuario infractor, sin perjuicio del correspondiente apercibimiento de expulsión de la Residencia.

SALAS DE PRENSA, TV. Y PROYECCIONES.

Artículo 41: Las salas de TV podrán ser utilizadas por los residentes a las horas que estimen convenientes siempre que respeten el normal orden de la Residencia. En dichas Salas habrá de guardarse **corrección**, sin que esté permitido comer, fumar, y en general, realizar cualquier tipo de conducta que atente contra el respeto hacia los restantes usuarios.

Artículo 42: En el caso de la sala de prensa, en ningún caso el residente podrá sacar de dicha sala un periódico o revista perteneciente a la Residencia.

LAVANDERÍA

Artículo 43: La residencia dispone de servicio de lavandería gestionado a través de fichas que se solicitan en conserjería. El abono de las mismas se llevará a cabo mediante recibo domiciliado mensualmente junto con el alojamiento y el teléfono. La lavandería es considerada un espacio común dentro de la Residencia.

Artículo 44: La residencia, aunque velará por el buen uso de la lavandería, no se hace responsable de la posible pérdida de objetos y prendas dentro de esta zona común.

CONSERJERÍA

Artículo 45: Los residentes no deben acceder al espacio reservado para los conserjes ni permanecer más tiempo del razonable, en el espacio reservado únicamente para su espera.
ALMACÉN.

Artículo 46: Para hacer uso del almacén de la residencia se debe tener en cuenta:

1º-Sólo podrán usar el almacén de la residencia los residentes y residentes de renovación en estancias vacacionales. La pérdida de la condición de residente, supone la pérdida de la potestad sobre cualquier objeto dejado en cualquier lugar de residencia.

2º-Los objetos que se dejen en el almacén deberán ir empaquetados y bien precintados junto con el nombre y número de habitación.

3º-Sólo se podrá acceder al almacén acompañado de un conserje o en su defecto de un coordinador del centro.

4º-La residencia, aunque velará por el buen uso de los almacenes, no se hace responsable en ningún caso de la desaparición de los objetos allí depositados.

VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 47: Se considerarán faltas aquellos hechos que atentan contra esta normativa u otra emanada de la Dirección, que alteren la convivencia comunitaria, que causen deterioro del edificio, sus instalaciones o al mobiliario, y, en general, las que no se atengan a un comportamiento cívico y social.

Artículo 48: Se considerarán faltas graves o muy graves aquellas que se especifiquen como tales y, en general las que atenten al respeto debido a los Órganos de Dirección, Personal de Administración y Servicios y Residentes. La reincidencia en una falta de menor gravedad se considerará falta grave.

Artículo 49: En el caso de incurrir en una falta grave o muy grave pueden imponerse las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación privada de las autoridades delegadas del Servicio de Colegios y Residencias.
- 2.-Apercibimiento del Director del Servicio de Colegios, Residencias y Comedores.
- 3.- Expulsión del Centro.
- 4.- Propuesta de apertura de expediente académico disciplinario ante las Autoridades Académicas, con independencia de las responsabilidades individuales a que hubiere lugar. Salamanca, Junio de 2008. La Dirección.

Salamanca, Julio de 2010.

La Dirección.